

63

Por los Buenos sucesos de España que se esperan de mano de Dios. así
se decretaron y firmaron lo que sigue =
Juan de Spilla y Felipe de Navarra y marcial de Loyola
Pedro de la Cruz y Aguilera Lorenz de Estrada

Ante mí
Juan de la Cruz y Aguilera

Yo Narciso de la Cruz de la Villa de Vergara de Veinte y cinco días de mes
de mayo de mill y noventa y quatro años. estando juntos los señores
Juan de Spilla de Chudín. de esta villa y jurisdicción de Felipe de Navarra católico
apoyado general de la villa y marcial de Loyola y Pedro de Veiga y Aguilera
síndico de la villa Domingo de Ley y de Salazar que es diputado de la villa y de
de veinte Regidores de la villa de Vergara que son la mayor parte de la Justicia
y Regimiento de esta villa y jurisdicción por ante mí el escribano fiel de ley y una
carta de esta muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa de diputación de la
villa de Vergara escrita en veinte y tres de mayo de mill y noventa y quatro años
de una carta de fe
muy y otra del teniente de los señores de Navarra y capitán general
de esta provincia en que se han las provisiones que se han entendido en los señores
por donde se fue en Navarra y que se contiene en la presente de Guipúzcoa de la fe
de esta villa con su fe y de los señores de la villa y de Guipúzcoa de Navarra y diputado
y carga a la villa es ten muy pronta con todos sus vecinos. Amos y monjes de
esta acudir al primer auxilio a parte que se necesitare y también naviera pagar buel
diligencia en los buel de los fugitivos y a mí el señor cargo de confesario
sobrello los señores del Regimiento acordaron república por la y gloria por que
ad los señores y moradores. es en su nombre y en su nombre y para acudir
oportamente a donde la ocasión pidiere y se responde a la diputación que esta villa cumple
con obligación como se cumplió a lo decretado y firmado lo que sigue =

Juan de Spilla y Felipe de Navarra y marcial de Loyola
Pedro de la Cruz y Aguilera Lorenz de Estrada

Ante mí
Juan de la Cruz y Aguilera